contra la sentencia de la Sala Cuarta de este orden jurisdiccional de la antigua Audiencia Territorial de Madrid de 19 de enero de 1989 dictada en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia revocamos en todas sus partes; y, en lugar de la misma, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la citada Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial dictadas, en via de instancia y en reposición, con fechas 5 de marzo de 1984 y 28 de junio de 1985, que anulamos, por ser contrarias al ordenamiento juridico, y, en consecuencia, ordenamos a dicho Registro, que proceda a inscribir en favor de la recurrente la marca número 1.031.957 "UDA" para distinguir los productos de la clase 3.º del Nomenciator enumerados en su solicitud inicial.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991 - El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencio-so-administrativo número 1953/1988, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988. Expediente de Marca número 1.085.795.

En el recurso contencioso-administrativo número 1953/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicía de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Manuel Villasante Garcia, en nombre y representación de la mercantil "Martini & Rossi, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de julio de 1986 y 11 de enero de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energia, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21876

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso administrativos números 2.128/1988 y 2.886/1988 (acumulados), promovidos por «Institut Merieux. Societé Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo números 2.128/1988 y 2.886/1988 (acumulados), interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Institut Merieux, Societé Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados 2.128/1988 y 2.886/1988, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación procesal del "Institut Merieux, Societé Anonyme", domiciliada en Lyon (Francia), contra Resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1987,

desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 16 de mayo de 1986, denegatorio de la marca número 487.151, denominada "Imoglobine" de la clase 5.ª del Nomenclátor. Acumulados ambos por auto de este Tribunal de 19 de diciembre de 1989 y en realidad constitutivos de un duplicidad de actuaciones al recaer sobre la misma Resolución o acuerdo, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21877 —RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1988, promovido por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reckitt & Colman, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 7 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por el Letrado, don Fernando Pombo Garcia, en nombre y representación de la Entidad "Reckitt & Colman, Sociedad Anónima", en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de julio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo del mismo Organismo de fecha 5 de noviembre de 1985, denegatorio de la marca española número 1.078.126 "Swich"; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.-El Director general, Julio Delicado
Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.352/1980 y 1.460/1980, promovidos por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 y 5 de junio, 5 de julio y 5 de octubre de 1979 y 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4 y 8 de julio de 1980. Expedientes de marcas números 869.608, 874.175, 874.176, 874.177, 874.178, 874.180, 874.181, 874.182, 874.183, 874.184, 874.185, 874.186, 874.187, 874.188, 874.189, 874.190, 874.191, 874.192, 874.193, 874.194, 874.195, 874.196, 874.334 y 874.335.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 1.352/1980 y 1.460/1980, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 y 5 de junio, 5 de julio y 5 de octubre de 1979 y 27, 28 y 29 de mayo, 3, 4 y 8 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación procesal de la Empresa "ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad